

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

RADICADO No. 2021-0217, VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD de WILLIAM MAHECHA MONTERO contra BIBIANA GARZON URQUIJO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Debe acreditarse que a la parte accionada se le envió y efectivamente recibió copia de la demanda, del texto de subsanación de la demanda y de los anexos de los anteriores. Ello lo impone el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020 y la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2.020.

Ahora, si la parte accionada no cuenta con dirección electrónica, los documentos en mención se le deben remitir a su dirección o direcciones físicas, allegando igualmente la certificación de recibo expedida por la empresa de correos autorizada para dicho efecto.
 - 1.2. Indíquese la dirección electrónica de la madre demandada y refiérase la forma como la misma fue obtenida. Ello conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.
2. Se reconoce personería al Doctor NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el señor WILLIAM MAHECHA MONTERO.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6fab583e67cbd1c60d15d22dde5bc550d1aca2e1741a22ce2044d18ea84f210

Documento generado en 18/11/2021 08:36:36 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**